

## **ANEXO I: REGLAMENTACIÓN**

### **I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente reglamentación es aplicable, de forma excepcional, a los/as estudiantes de las carreras de Abogacía, Profesorado en Cs. Jurídicas, Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal y Notariado que:

- a) se les venciera la condición de regular en alguna de las asignaturas en las que se hayan visto impedidos/as de rendir en al menos uno de los llamados del turno febrero-marzo 2026, como consecuencia de la medida de fuerza de suspensión de exámenes dispuesta por el gremio docente;
- b) no pudieran incorporarse al cursado regular de una materia en la que se encuentran inscriptos/as bajo la categoría de “condicional”, ante la imposibilidad de rendir sus materias correlativas en al menos uno de los llamados del turno febrero-marzo 2026, como consecuencia de la medida de fuerza de suspensión de exámenes dispuesta por el gremio docente.

### **II. OBJETIVO.**

Habilitar a los y las estudiantes:

- a) La extensión de su condición alumno/a regular, cuando se les venciera la misma en el turno de examen de febrero-marzo 2026 y no pudieran rendir en, al menos, uno de los llamados de dicho turno, como consecuencia de la medida de fuerza de suspensión de exámenes dispuesta por el gremio docente.
- b) A cursar, en condición de “exceptuado”, las asignaturas del primer semestre del ciclo lectivo 2026 cuyas correlativas anteriores no hayan podido rendir en, al menos, uno de los llamados del turno febrero-marzo 2026 por la suspensión de la mesa de examen, como consecuencia de la adhesión del/la docente a cargo a la medida de fuerza dispuesta por el gremio.

### **III. REQUISITOS.**

El/la estudiante debe haberse inscripto/a en tiempo y forma a el/los examen/es final/es no receptados de la materia o sus correlativas anteriores -según el caso- del turno febrero-marzo 2026.

El/los exámenes finales deben haber sido suspendidos exclusivamente por causa de la medida de fuerza gremial. No deben haber sido tomados por el/la titular de cátedra u otro/a docente.

### **IV. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO.**

La/s acta/s que registre/n la inscripción a los exámenes finales del turno febrero-marzo 2026, no receptados por los docentes adheridos a las medidas de fuerzas deben encontrarse anuladas por resolución decanal. Excepcionalmente, se considerará que las actas que no se encuentren cerradas, ni anuladas, fueron afectadas por la medida de fuerza. Esta situación se mantendrá hasta que las actas involucradas se encuentren cerradas o anuladas.

### **V. RÉGIMEN DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

Como consecuencia de la incorporación al presente régimen, de manera excepcional y a los fines de la inscripción al cursado regular y la obtención de dicha condición al final del cursado, no se tomarán en cuenta los sistemas de correlatividades vigentes en los Planes de Estudios de las carreras de Abogacía, Profesorado en Cs. Jurídicas, Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal y Notariado; es decir, las correlativas de Progresión Sistemática de Contenidos y la correlatividad secuencial integrada de conformidad a los planes de estudios vigentes de cada carrera.

#### **VI. OBLIGACIÓN. PLAZO.**

Los y las estudiantes alcanzados por esta reglamentación y que desean incorporarse al régimen excepcional, deberán presentar una solicitud vía expediente dirigida a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, especificando las materias por las que se incorporan, si solicitan la extensión de regularidad y/o el cursado sin cumplir con las correlatividades. En este último caso, deberán indicar las materias correlativas anteriores que adeudan. El plazo para iniciar esta solicitud será hasta el viernes 10 de abril, inclusive.

#### **VII. EXTENSIÓN DE REGULARIDADES.**

La extensión de las regularidades consistirá en la prórroga hasta el próximo llamado ordinario (1° llamado del turno Julio-Agosto 2026) o extraordinario (mesa especial), lo que ocurriera primero, de las asignaturas cuyo plazo de vencimiento operaba en el turno de exámenes finales febrero-marzo 2026, que por las medidas de fuerza adoptadas por los/as docentes, no hayan sido evaluadas.

A los fines de solicitar la medida será aplicable el procedimiento dispuesto en el ANEXO II y III, con los formularios correspondientes al caso.

#### **VIII. CURSADO SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVIDADES.**

Se considera cursado sin cumplir con las correlatividades a las inscripciones, realizadas en tiempo y forma, a asignaturas del primer semestre del ciclo lectivo 2026, cuyas correlativas anteriores no pudieron rendirse en, al menos, uno de los llamados del turno febrero-marzo 2026, como consecuencia de la medida de fuerza de suspensión de exámenes dispuesta por el gremio docente

#### **IX. CURSADO SIN CUMPLIR CON LAS CORRELATIVIDADES. SUPUESTOS.**

El cursado sin cumplir con las correlatividades de manera excepcional implica la lectura de la/s correlatividad/es anterior/es, atento el plan de estudios. Se tendrá en cuenta el régimen de las correlativas de Progresión Sistemática de Contenidos y la Secuencial Integrada correspondiente a cada carrera, que se presentan de la siguiente manera:

**a.** Cursado sin cumplir con las correlatividades para aquellos estudiantes que adeuden asignaturas correlativas en calidad de REGULAR y no han podido rendir el examen final del turno de febrero-marzo 2026 por las medidas ya mencionadas. Se encuentran comprendidas en este punto las asignaturas correlativas inmediatamente anteriores, la anterior a ésta y las correlativas horizontales. No corresponde la incorporación al régimen en los casos que se adeuden tres asignaturas correlativas inmediatas consecutivas una de otra, a la que se quiere cursar.

**b.** Cursado sin cumplir con las correlatividades para aquellos estudiantes que adeuden asignaturas correlativas en calidad de LIBRE y no han podido rendir el examen final en el turno de febrero-marzo 2026 por las medidas ya mencionadas. Se encuentran comprendidas en este punto solamente las asignaturas correlativas inmediatas anteriores. No corresponde la incorporación al régimen en los casos que se adeuden dos asignaturas correlativas inmediatas consecutivas una de otra, a la que se quiere cursar.

#### **X. CURSADO CONDICIONAL. CONDICIONES.**

En la inscripción sin cumplir con las correlatividades, su inscripción se registra en el sistema Siu-Guaraní bajo el estado: exceptuado.

El docente podrá evaluar y registrar en el Sistema Siu-Guaraní las notas de los parciales de los estudiantes que figuren técnicamente en estado: exceptuados.

Al finalizar el periodo lectivo de cursado, el/los estudiantes/s que tenga/n su inscripción en estado “exceptuado”, figurarán en el acta de regularidades.

#### **XI. EXTENSIÓN DE LA MEDIDA DE FUERZA.**

Las disposiciones de la presente reglamentación procederán en casos de adhesión PARCIAL a la medida de fuerza, teniendo en cuenta la pérdida de chance de aprobar la asignatura en el llamado no evaluado. Es decir, serán procedentes los pedidos de las medidas paliativas en casos de que el docente haya adherido, al menos, en un llamado.